



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 32-2024

En la ciudad de Tarma, siendo las **dieciséis horas con veintitrés minutos del doce de agosto del año dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina de Secretaría General de la UNAAT, sito en Huancucro N° 2092 Cochayoc, altura de la carretera La Florida km 2, distrito de Acobamba; con la asistencia de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, Presidente; Dr. Ángel Almidón Elescano, Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación y la Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez, Secretaria General. Luego de verificar el quórum reglamentario la Presidente de la Comisión Organizadora instaló y dio inicio a la sesión ordinaria convocada, en el siguiente orden:

A. LECTURA DEL ACTA:

Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 31, de fecha 09 de agosto del año dos mil veinticuatro y no habiendo observaciones es aprobada y suscrita en señal de conformidad.

B. DESPACHO:

1. PROPUESTA PARA LA RECONFORMACIÓN EL COMITÉ DE ADMISIÓN
PASA A LA ORDEN DEL DÍA
2. CARGA ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II
PASA A LA ORDEN DEL DÍA
3. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL
PASA A LA ORDEN DEL DÍA
4. INFORME DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE POR FIESTAS PATRIAS
PASA A LA ORDEN DEL DÍA
5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNAAT
PASA A LA ORDEN DEL DÍA

C. INFORMES

1. La **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** informa que se emitió la Resolución de Presidencia N° 0052-2024-UNAAT, de fecha 12 de agosto de 2024, que autoriza la adquisición de vehículos automotores, en el marco del Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES – TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2563780, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0125-2024-UNAAT.
2. El **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO** informa que el 10 de agosto de 2024, participó en el ingreso del equipo de trabajo para la elaboración del examen del Centro Preuniversitario; el 11 de agosto de 2024, participó en el desarrollo del Examen del Centro Preuniversitario; el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión de socialización del Reglamento General de Admisión.

D. PEDIDOS:

1. La Presidente de la Comisión Organizadora y los Vicepresidentes Académico y de Investigación manifiestan no tener pedidos.

E. ORDEN DEL DÍA:

1. PROPUESTA PARA LA RECONFORMACIÓN EL COMITÉ DE ADMISIÓN
A través del Informe N° 0205-2024-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico solicita la reconformación del Comité de Admisión; proponiendo se deje sin efecto la designación del Dr. Humberto Rafael Yupanqui Villanueva y designando en su reemplazo a la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes.
ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron RECONFORMAR el Comité de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, quedando integrado por los docentes ordinarios Galia Mavel Manyari



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 32-2024

Cervantes, en calidad de Presidente y Alfredo Huaman Cuya y Carmen Liz Sandra Solis Malaga, en calidad de miembros.

2. **CARGA ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II**

El Vicepresidente Académico, a través del Informe N° 0206-2024-UNAAT/VPA, remite la carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre académico 2024-II, para su aprobación; sustentando que las Coordinaciones de las Facultades han remitido la carga lectiva y no lectiva correspondiente, mediante los Oficios N°s. 164-2024-UNAAT/P-C-FCA, 0210-2024-UNAAT/C-FCI y 233-2024-UNAAT/P-C-FCS.

ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron **APROBAR** la carga académica (actividades lectivas y no lectivas) de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Ingeniería Agroindustrial y Administración de la UNAAT, correspondiente al semestre académico 2024-II.

3. **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

A través del Oficio N° 057-2024-UNAAT/CO-VPInv el Vicepresidente de Investigación solicita la designación del Dr. Godofredo Román Lobato Calderón como responsable del repositorio institucional, para cumplir con lo estipulado en el numeral mencionado en el párrafo anterior; sustentado que el designado con la Resolución de Presidencia N° 0077-2021-P-CO-UNAAT, ha dejado de laborar en la institución.

Es de precisar que, el Reglamento de Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos – RENATI, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y modificado con las Resoluciones de Consejo Directiva N°s. 174-2019-SUNEDU/CD y 084-2022-SUNEDU/CD, establece en el artículo 8°, numeral 8.1 que *“Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la obligación de designar a un responsable que cuente con la experiencia para administrar los trabajos conducentes a grados y títulos en el ámbito de los repositorios institucionales y que realice las acciones necesarias para alojar los metadatos y documentos digitales. Del mismo modo, deben establecer mecanismos de interoperabilidad para garantizar el intercambio de información con el Repositorio Nacional ALICIA y el Recolector Digital RENATI de la Sunedu.”*

ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron **DESIGNAR** al profesional Godofredo Román Lobato Calderón como responsable del repositorio institucional de la UNAAT.

4. **INFORME DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE POR FIESTAS PATRIAS**

A través del Oficio Múltiple N° 0023-CFP-BA-A-2024 se realiza la invitación para participar en el desfile cívico de fiestas patrias, que se desarrollará el domingo 28 de junio en la plaza de armas del distrito de Acobamba.

Asimismo, mediante el Oficio Múltiple N° 053-2024-GRJ/DREJ/UGEL-T/AGP-EES.EF-APECUD la Directora de la UGEL Tarma convoca al desfile por el ducentésimo tercer aniversario de la independencia del Perú (203 años), que se desarrollará el 28 de julio.

La Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con el Informe N° 042-2024-UNAAT/CO-P-OCII, informa referente a la participación de estudiantes, docentes y no docentes en el desfile organizado con motivo del aniversario patrio.

ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron **RECONOCER Y FELICITAR** a los docentes, no docentes y estudiantes de la UNAAT, por su destacada participación en el desfile cívico organizado con motivo del “203° Aniversario de la Independencia de Perú”, llevado a cabo en los distritos de Tarma y Acobamba, el 28 de julio de 2024, en el marco de la celebración del bicentenario y conmemoración heroica de la batalla de Junín.

5. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNAAT**

A través del Oficio N° 0684-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0218-2024-UNAAT, presenta la propuesta de modificación del Estatuto, para su aprobación; anexando el Informe N° 0190-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 32-2024

2024-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización indica que se ha modificado el artículo 59 *Departamentos Académicos*, en concordancia con el artículo 60 del Estatuto; el artículo 64 *Escuelas Profesionales de la UNAAT*, añadiendo la nueva Escuela Profesional; el artículo 84 *Grados de Bachiller*, añadiendo el nuevo grado a otorgar; y el artículo 86 *Título Profesional* añadiendo el nuevo título a otorgar.”.

Es de precisar que la Resolución de Comisión Organizadora N° 0218-2024-UNAAT, de fecha 18 de julio de 2024, resuelve aprobar el Proyecto de Creación de la Escuela Profesional y Programa Académico de Medicina Humana; así como la creación de la Escuela Profesional de Medicina Humana adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT y el Programa de Estudios de Medicina Humana, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT; disponiendo la adecuación de la normativa interna vigente, incorporando la nueva Escuela Profesional y Programa de Estudios

Mediante el Informe Técnico N° 036-2024-UNAAT/OGC/Egd el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión técnica de la propuesta de modificación del Estatuto de la UNAAT, concluyendo viable su aprobación mediante acto resolutivo, detallando las siguientes modificaciones:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| <p>Artículo 59. Departamentos Académicos (...) La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:</p> <p>a) Facultad de Ciencias Administrativas: ■ Departamento Académico de Administración.</p> <p>b) Facultad de Ciencias de la Salud: ■ Departamento Académico de Enfermería.</p> <p>c) Facultad de Ingeniería: ■ Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.</p> <p>(...)</p> | <p>Artículo 59. Departamentos Académicos (...) La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:</p> <p>a) Facultad de Ciencias Administrativas: ■ Departamento Académico de Administración.</p> <p>b) Facultad de Ciencias de la Salud: ■ Departamento Académico de Ciencias de la Salud.</p> <p>c) Facultad de Ingeniería: ■ Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.</p> <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 64. Escuelas Profesionales de la UNAAT La UNAAT tiene las siguientes Escuelas Profesionales:</p> <p>a) Facultad de Ciencias Administrativas: ■ Escuela Profesional de Administración.</p> <p>b) Facultad de Ciencias de la Salud: ■ Escuela Profesional de Enfermería.</p> <p>c) Facultad de Ingeniería: ■ Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.</p> | <p>Artículo 64. Escuelas Profesionales de la UNAAT La UNAAT tiene las siguientes Escuelas Profesionales:</p> <p>a) Facultad de Ciencias Administrativas: ■ Escuela Profesional de Administración.</p> <p>b) Facultad de Ciencias de la Salud: ■ Escuela Profesional de Medicina Humana ■ Escuela Profesional de Enfermería.</p> <p>c) Facultad de Ingeniería: Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.</p> |
| <p>Artículo 84. Grado de Bachiller La UNAAT otorga los siguientes grados académicos:</p> <p>a) Bachiller en Ciencias Administrativas – Escuela Profesional de Administración.</p> <p>b) Bachiller en Enfermería – Escuela Profesional de Enfermería.</p> <p>c) Bachiller en Ingeniería Agroindustrial – Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.</p> | <p>Artículo 84. Grado de Bachiller La UNAAT otorga los siguientes grados académicos:</p> <p>a) Bachiller en Ciencias Administrativas – Escuela Profesional de Administración.</p> <p>b) Bachiller en Enfermería - Escuela Profesional de Enfermería.</p> <p>c) Bachiller en Ingeniería Agroindustrial – Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.</p> <p>d) Bachiller en Medicina – Escuela Profesional de Medicina Humana.</p> |





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 32-2024

Artículo 86. Título Profesional

El Título Profesional de Licenciado o su correspondiente, con la denominación específica, autoriza el ejercicio profesional. La UNAAT otorga a nombre de la Nación los siguientes títulos profesionales:

- Licenciado en Administración - Escuela Profesional de Administración.
- Licenciado en Enfermería - Escuela Profesional de Enfermería.
- Ingeniero Agroindustrial - Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Artículo 86. Título Profesional

El Título Profesional de Licenciado o su correspondiente, con la denominación específica, autoriza el ejercicio profesional. La UNAAT otorga a nombre de la Nación los siguientes títulos profesionales:

- Licenciado en Administración - Escuela Profesional de Administración.
- Licenciado en Enfermería - Escuela Profesional de Enfermería.
- Ingeniero Agroindustrial - Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Médico Cirujano - Escuela Profesional de Medicina Humana

Del Informe N° 008-2024-UNAAT/P-C-FCS, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud presenta sugerencias a la propuesta de modificación del Estatuto.

De la Opinión Legal N° 182-2024-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal concluye que resulta procedente la aprobación de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme a los fundamentos establecidos en los informes técnicos.

ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, versión 12.

Sin más que tratar, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT dio por culminada la sesión ordinaria, siendo las **diecisiete horas con trece minutos del mismo día**, con la dispensa de la lectura del Acta y autorización del pleno para la ejecución inmediata de los acuerdos.



MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUÁREZ
Presidente de Comisión Organizadora
UNAAT



ÁNGEL ALMIBÓN ELESCANO
Vicepresidente Académico
UNAAT



DAVID ELÍ SALAZAR ESPINOZA
Vicepresidente de Investigación
UNAAT



BETHZABE BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
UNAAT